



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

004

ACUERDO MUNICIPAL N° -2013-MPCH/A

Chiclayo, 22 ENE. 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El Oficio Circular N° 02-2012-MINCETUR/DM, del 29 de mayo del 2012, el Oficio N° 053-2013-GR.LAMB/GERCETUR-DECE, del 16 de enero del 2013, el Informe N° 002-2013-GDDSS-SGT-MPCH, del 17 de Enero del 2013, emitido por la Sub-Gerencia de Turismo y el Informe Legal N° N° 048-2013-MPCH/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el mismo cuerpo de Ley en su artículo 9° numeral 26 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, mediante Oficio Circular N° 02-2012-MINCETUR/DM, del 29 de mayo del 2012, el Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lambayeque remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre MINCETUR, PROMPERU, Gobierno Regional de Lambayeque, Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) y Municipalidades Provinciales de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 002-2013-GDDSS-SGT-MPCH, del 17 de Enero del 2013, la Sub-Gerencia de Turismo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo opina que es la suscripción del propuesto convenio es factible, por cuanto contribuiría al desarrollo del comercio y turismo en la región y en nuestra provincia.



Que, mediante Informe Legal N° 048-2013-MPCH/GAJ, de fecha 17.ENE.2013, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la suscripción del referido convenio,

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de Enero del 2013,

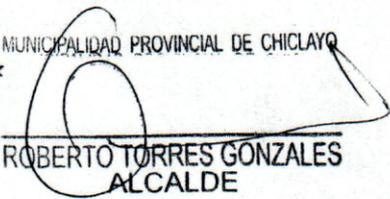
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MINCETUR, PROMPERU, GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ (AMPE) Y MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE CHICLAYO, FERREÑAFE Y LAMBAYEQUE. EN CONSECUENCIA, AUTORÍCESE AL SEÑOR AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONVENIO.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General y a la Gerencia de Desarrollo Social la implementación de las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de la Informática, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal, y a las demás dependencias su total cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE